

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 15 de abril de 2024 Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allega constancia de envío de notificación al demandado. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-088

Auto

Se agrega al expediente del proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la menor **L.C.C.** representada por su progenitora **PAULA VIVIANA CARDONA GONZÁLEZ** contra **JORGE ANDRÉS CARMONA VILLA**, la citación para diligencia de notificación remitida al demandado, la que se hizo en debida forma dando cumplimiento así al numeral 3 del artículo 291 del ordenamiento procesal civil.

Teniendo en cuenta que el término para que aquél compareciera al Despacho a recibir la notificación del auto que libró mandamiento de pago, se encuentra vencido, se **requiere a la parte demandante** para que lleve a cabo la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcd0ba15943735da70e3baff239737874abd97523bf5d4bc83ceaa80fbdae08**

Documento generado en 16/04/2024 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>